

INFORME DE AUDITORÍA CP-21-09

7 de junio de 2021

Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico

(Unidad 3104 - Auditoría 14413)

Período auditado: 1 de julio de 2016 al 10 de noviembre de 2020

CONTENIDO

	Página
OBJETIVOS DE AUDITORÍA.....	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	3
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	3
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	6
CONTROL INTERNO.....	6
OPINIÓN Y HALLAZGO	7
Reuniones de la Junta no celebradas e información no suministrada sobre los períodos de incumbencia	7
RECOMENDACIONES.....	9
APROBACIÓN	10
ANEJO 1 - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	11
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	12

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
 San Juan, Puerto Rico

7 de junio de 2021

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de
 Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico (Corporación). Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

**OBJETIVOS DE
 AUDITORÍA**

Objetivo general

Determinar si las operaciones fiscales de la Corporación se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

Objetivos específicos

1. Verificar si las reclamaciones por concepto de daños causados por los huracanes Irma y María, y los pagos relacionados con esta, se realizaron de acuerdo con el *Reglamento General de Seguros Agrícolas* del 6 de julio de 2004.
2. Evaluar las pólizas de las reclamaciones examinadas para determinar si las mismas se formalizaron de acuerdo con el *Reglamento General de Seguros Agrícolas*.

**CONTENIDO DEL
 INFORME**

Este *Informe* contiene un hallazgo del resultado del examen que realizamos de los objetivos indicados. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2016 al 10 de noviembre de 2020. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con los objetivos de auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas, tales como: entrevistas a funcionarios y a empleados de la Corporación; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos; e información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgo.

Además, evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del Sistema de Aplicación del Programa de Seguros de Seguros Agrícolas (SAPSSA), el cual contiene, entre otras cosas, las reclamaciones de los agricultores; y de Microsoft Dynamics, el cual contiene los desembolsos efectuados bajo este concepto. Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento del sistema y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo. Determinamos que los datos eran suficientemente confiables para este *Informe*.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

La Corporación se creó mediante la *Ley Núm. 12 del 12 de diciembre de 1966*, según enmendada, y está adscrita al Departamento de Agricultura de Puerto Rico (Departamento). Esta se creó con el propósito de proveer

seguros a los agricultores contra daños a plantaciones, cosechas, animales, aves, ranchos de tabaco y a otras estructuras, causados por eventos naturales como huracanes, sequías anormales, incendios y enfermedades incontrolables.

El 4 de mayo de 1994 el entonces gobernador aprobó el *Plan de Reorganización 1 de 1994*, según enmendado, mediante el cual se consolidaron e integraron las funciones administrativas, los programas y los servicios dirigidos al desarrollo de la actividad agropecuaria. Conforme a dicho *Plan*, el Departamento quedó constituido por la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario de Puerto Rico (ASDA), la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, la Corporación de Seguros Agrícolas y la Corporación para el Desarrollo Rural. El 29 de julio de 2010 el entonces gobernador aprobó el *Plan de Reorganización 4, Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010*. Mediante este *Plan*, se enmendó el Artículo 2 de la *Ley Núm. 12* para proveer a la Corporación personalidad jurídica y distinta del Gobierno de Puerto Rico. También se facultó a la Corporación para proveer seguros contra pérdidas o daños causados por incendios a estructuras¹ y el equipo agrícola de las fincas rústicas, y por pérdida de ingresos agrícolas².

Los poderes de la Corporación son ejercidos por la Junta de Directores (Junta), la cual determina la política, los planes y los programas de la Corporación. La Junta está compuesta por el secretario de Agricultura, quien es su presidente; el decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico; 1 representante de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAP)³ designado por el director ejecutivo de dicha Agencia; y 2 agricultores *bona fide*, patrocinadores de los seguros que

¹ Las estructuras agrícolas incluyen las edificaciones para granjas avícolas, pesca, vaquerías y porquerizas, cercas, agroindustrias, invernaderos, almacenes, alambrados, armazones o tinglados utilizados para sostener o almacenar cualquier cosecha o plantación, producto animal y pesca cubierta por una póliza de seguros.

² Es la remuneración recibida por la venta o disposición de bienes producidos en una unidad asegurada.

³ Esto, en virtud de la *Ley 2-2017* que crea la AAFAP con el propósito de que actúe como agente fiscal, asesor financiero y agente informativo de todos los entes del Gobierno. La AAFAP tiene todas las funciones que se le asignaban al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF) bajo la *Ley Núm. 22 del 15 de mayo de 1945*, según enmendada.

provee la Corporación. Los 2 agricultores deben ser nombrados por el gobernador por un término de 3 años cada uno, y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión del cargo.

El secretario de Agricultura nombra, con el consentimiento de la Junta, al director ejecutivo de la Corporación, y delega en él aquellas funciones y poderes que estime convenientes. El director ejecutivo de la Corporación desempeña aquellas labores, funciones y deberes; y tiene aquellas facultades, autoridades, prerrogativas, responsabilidades y obligaciones que le sean asignadas, y es responsable de implementar la política, los planes y los programas aprobados por la Junta de la Corporación.

La Corporación mantiene un contrato de reaseguro⁴ con la Federal Crop Insurance Corporation (Federal Crop), agencia adscrita al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. Dicho contrato es renovable anualmente, a menos que, con 120 días de anticipación, una de las partes notifique a la otra su intención de no renovar el mismo. De acuerdo con dicho contrato, la Corporación le paga a la Federal Crop una prima mínima por el reaseguro y esta, a su vez, indemniza a la Corporación con respecto a las pérdidas en cultivos y cubiertas por las pólizas de seguro emitidas.

Los recursos para financiar las operaciones de la Corporación provienen de la venta de seguros a los agricultores. El estado financiero de la Corporación, auditado por contadores públicos autorizados, refleja que, para el año fiscal 2016-17⁵, la Corporación generó ingresos propios por \$1,170,267 e incurrió en gastos operacionales por \$2,963,460. Esto reflejó una pérdida por \$1,793,193⁶.

⁴ Contrato por el cual un asegurador toma a su cargo un riesgo cubierto por otro asegurado. Véase www.wordreference.com/definicion/reaseguro.

⁵ El 20 de septiembre de 2019 el director ejecutivo certificó que los estados financieros para los años fiscales 2017-18 y 2018-19 no estaban disponibles. El 26 de octubre de 2020 el director interino de Administración y Finanzas nos indicó que los últimos estados financieros auditados correspondían al año fiscal 2016-17.

⁶ Durante el 2017, la Corporación identificó varios errores relacionados con los estados financieros de años anteriores, incluida la aplicación de las guías establecidas en el *GASB 68* y *GASB 71*, que resultó en una disminución en los activos netos, al 1 de julio de 2016 por \$9,043,597. La disminución neta en los activos para el 30 de junio de 2017 es de \$10,839,830.

Los **anejos 1 y 2** contienen una relación de los miembros de la Junta y de los funcionarios principales de la Corporación que actuaron durante el período auditado.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Las situaciones determinadas durante la auditoría fueron remitidas al Agro. Carlos A. Flores Ortega, entonces presidente de la Junta, y al Lcdo. Javier A. Lugo Rullán, director ejecutivo de la Corporación, mediante cartas del 14 de febrero, 27 de agosto y 15 de octubre de 2020.

Mediante cartas del 24 de febrero, 30 de septiembre y 4 de noviembre de 2020, el entonces presidente de la Junta y el director ejecutivo remitieron sus comentarios, los cuales se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

Mediante cartas de 20 de abril de 2021, remitimos el borrador de este *Informe* para comentarios del Hon. Ramón González Beiró, secretario de Agricultura y presidente de la Junta, y del director ejecutivo; y el borrador del **Hallazgo**, para comentarios del entonces presidente de la Junta.

Mediante cartas del 27 de abril y 3 de mayo de 2021, el director ejecutivo y el entonces presidente de la Junta remitieron sus comentarios. Estos se consideraron en la redacción de este *Informe*.

El presidente de la Junta no contestó.

CONTROL INTERNO

La gerencia de la Corporación es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la Corporación.

En el **Hallazgo** se comentan deficiencias de controles internos relacionadas con las operaciones de la Junta, las cuales no son significativas para los objetivos de la auditoría, pero merecen que se tomen medidas correctivas.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

OPINIÓN Y HALLAZGO

Opinión cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones de la Corporación objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por el **Hallazgo** que se comenta a continuación.

Reuniones de la Junta no celebradas e información no suministrada sobre los períodos de incumbencia

Situaciones

- a. El funcionamiento de la Junta se rige por el *Reglamento de la Junta de Directores (By-Laws)*, aprobado el 23 de octubre de 2017 por esta. En el mismo se establece, entre otras cosas, que todos los miembros de la Junta deben conocer la *Ley Núm. 12* y todos los estatutos que la gobiernan, para cumplir con el deber de diligencia; y que la misma se debe reunir una vez cada seis meses. Además, se establece que el secretario de la Junta conserva las minutas, prepara las actas y custodia el sello.

Por otro lado, el proceso de administración de documentos en el Gobierno se rige por el *Reglamento 4284, Reglamento para la Administración de Documentos Públicos (Reglamento 4284)*, según enmendado, aprobado el 19 de julio de 1990 por el entonces administrador de Servicios Generales. En el mismo se establece, entre otras cosas, que se debe implementar un sistema organizado de clasificación y archivo para establecer formalmente la localización de los archivos y prohibir que los documentos se mantengan fuera del lugar autorizado.

El examen de las operaciones de la Junta reveló lo siguiente:

- 1) Entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2019, la Junta celebró una sola reunión (23 de octubre de 2017), contrario a los *By-Laws*⁷. Esto, a pesar de que la Junta estaba constituida⁸.
- 2) Solicitamos, y la Junta no suministró, la fecha de incumbencia de tres miembros⁹ para el período auditado. El presidente de la Junta nos certificó que la Corporación encontró solo una carta, en la cual se designaba a uno como miembro de la Junta.

Una situación similar fue comentada en el *Informe de Auditoría CP-09-01* del 24 de julio de 2008.

Criterios

La situación comentada en el **apartado a.1)** es contraria al Artículo V del *Reglamento de la Junta de Directores*.

⁷ Previo a esta reunión, la Junta se reunió el 3 de febrero de 2015.

⁸ El 7 de agosto de 2019 la secretaria de la Junta certificó los nombres de todos los miembros de la Junta designados para los años fiscales del 2015-16 al 2018-19. Observamos que, para el año fiscal 2018-19, existía una vacante. El 28 de octubre de 2019 el director ejecutivo de la AAFAF designó un representante autorizado.

⁹ Dichos miembros son los designados por la AAFAF y el BGF, conforme a la *Ley Núm. 12*.

La situación comentada en el **apartado a.2)** es contraria al Artículo VIII-D del *Reglamento 23, Para la conservación de documentos de naturaleza fiscal o necesarios para el examen y comprobación de cuentas y operaciones fiscales*, aprobado el 15 de agosto de 1988 por el entonces secretario de Hacienda. Además, es contraria al Artículo 26-3.4 del *Reglamento 4284*.

Efectos

La situación comentada en el **apartado a.1)** no le permite a la Junta pasar juicio sobre el funcionamiento de las operaciones fiscales y administrativas de la Corporación. Además, priva del beneficio de recibir información importante y necesaria para agilizar la toma de decisiones sobre sus operaciones y velar por los mejores intereses de la Corporación.

La situación comentada en el **apartado a.2)** impidió a nuestros auditores tener acceso a información y documentos relacionados con los nombramientos de los miembros de la Junta. Tampoco le permite a la Junta ni a la secretaria de dicho cuerpo mantener un control adecuado de la composición y los períodos de incumbencia de estos.

Causas

Mediante entrevista al presidente y a la secretaria de la Junta, se nos indicó que las reuniones no se celebraron debido a los eventos de los huracanes Irma y María, y a los cambios o renunciaciones relacionados con el representante de la AAFAF. [**Apartado a.1)**]

La situación comentada en el **apartado a.2)** se debe al incumplimiento de las disposiciones contenidas en los reglamentos 23 y 4284 sobre el archivo, la conservación y la disposición de documentos fiscales del Gobierno por parte de la secretaria de la Junta.

Véanse las recomendaciones 1 y 2.

RECOMENDACIONES

A la Junta de Directores de la Corporación

1. Celebrar reuniones, al menos, una vez cada seis meses, según establecido en el Artículo V del *Reglamento de la Junta de Directores*. [**Apartado a.1)**]

2. Impartir instrucciones y asegurarse de que la secretaria de la Junta cumpla con lo siguiente:
 - a. Mantenga registros completos y actualizados de los miembros de la Junta que incluyan, entre otras cosas, los períodos de incumbencia de estos. **[Apartado a.2)]**
 - b. Las disposiciones de los reglamentos 23 y 4284 sobre las normas que rigen el archivo, la conservación y la disposición de documentos fiscales del Gobierno, de manera que no se repita la situación comentada en el **apartado a.2)**.

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados de la Corporación, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



ANEJO 1

CORPORACIÓN DE SEGUROS AGRÍCOLAS DE PUERTO RICO
MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Agro. Carlos A. Flores Ortega	Presidente	25 ene. 17	10 nov. 20
Dra. Myrna Comas Pagán	Presidenta	1 jul. 16	31 dic. 16
Sra. Lisa M. Sepúlveda Sotomayor	Secretaria ^{10, 11}	23 ago. 17	15 oct. 20
Sra. Marisol Suárez Cruz	”	1 jul. 16	30 sep. 16

¹⁰ Vacante del 1 de octubre de 2016 al 22 de agosto de 2017.

¹¹ Vacante del 16 de octubre al 10 de noviembre de 2020.

ANEJO 2

CORPORACIÓN DE SEGUROS AGRÍCOLAS DE PUERTO RICO
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcdo. Javier A. Lugo Rullán	Director Ejecutivo	17 ene. 17	10 nov. 20
Agro. Carlos Irizarry Ruiz	”	1 jul. 16	31 dic. 16
Sr. Radamés González Hernández	Director Interino de Administración y Finanzas	27 sep. 18	10 nov. 20
Agro. Noelia López Rivera	Directora de Administración y Finanzas	18 ene. 17	5 sep. 18
Sr. Iván Castañer Santos	Director de Administración y Finanzas	1 jul. 16	16 dic. 16
Agro. Andrés Rosado Padilla	Director de la Oficina de Inspección y Ajuste ¹²	18 ene. 17	10 nov. 20

¹² Vacante del 1 de julio de 2016 al 17 de enero de 2017.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069